ALCALDIA MUNICIPAL LIBANO

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONTRATACION PÚBLICA LIBANO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC 003-2026

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

ENERO DEL 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LÌBANO TOLIMA

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 003-2026.

I. INTRODUCCIÓN

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Programa presidencial "lucha contra la corrupción"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co;.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II:

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. A la alcaldía municipal del Líbano Tolima, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a través del SECOP II.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio.

Vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I). PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

III DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la alcaldía municipal del Líbano Tolima, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía municipal del Líbano Tolima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la alcaldía municipal del Líbano Tolima, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

www.superfinanciera.gov.co

IV. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describe las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requeridos, exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección, toda consulta debe formularse por escrito, pues no atender consultas personales ni vías telefónica.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estos, el riesgo será de su cargo.

1. REGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de Selección del contratista que contratista comprende las etapas precontractual, contratactual y post contractual, está previsto en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario decreto 1082 del 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la ley 1474 de 2011 y los decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la alcaldía municipal del Líbano, dará aplicación a lo establecido en el literal a) del art. 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrara un contrato, Para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

En el numeral 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de La necesidad planteada, atendido a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditaran un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representaría judicial y extrajudicialmente.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La entidad recibirá solicitudes escritas de aclaración al proyecto de pliego. Se tendrá en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

Remitirse a través del SECOP II.
Contener la identificación del proceso al que se refieren.
Contener el nombre de la persona que la envía y su dirección física o de su correo electrónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), Portal único de contratación.

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo esta durante la publicidad del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

6. CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en la página del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

La manifestación se hará únicamente a través de SECOP II hasta el día y hora establecida en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación deberá contener, el nombre del proponente inscrito e identificado, la expresión del interés en participar, el señalamiento de forma de contacto y comunicación.

En caso de que la inscripción sea en consorcio o unión temporal, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, el porcentaje de participación y determinar el representante legal, en ningún caso se aceptara la vinculación de otro integrante no inscrito inicialmente, igualmente si la inscripción se realiza en forma individual NO podrá presentarse propuesta en ninguna de las formas asociativas permitidas por la ley 80 de 1993, es decir consorcio o uniones temporales, en caso contrario y bajo el conocimiento de la entidad la inscripción de las múltiple formas asociativas o individuales con lo mismo integrantes serán consideradas NO VALIDAS para efectos de la conformación de la lista de oferentes.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Es importante que quien haya manifestado interés en participar en el proceso de selección, consulte permanente el portal único de contratación, pues allí se publicara la lista conformada por todas las personas que manifestaron interés dentro del término, igualmente debe tener en cuenta el cronograma

de la convocatoria, que hace parte de este documento, pues aquí se señala la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo la audiencia pública de sorteo.

En caso que el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), la alcaldía municipal del Líbano Tolima, adelantara el proceso de selección con todo ellos.

Reglas para la participación en el sorteo

- Para un mismo proceso de selección abreviada, un persona no puede manifestar interés en participar, como persona natural y como miembro de consorcio (s) o unión (es) temporal (es), so pena de que no se tenga en cuenta ningunas de la manifestaciones para la conformación del listado.
- Para un mismo proceso de selección, una persona no puede manifestar interés en participar como miembro de más de un consorcio o unión temporal, so pena de que no se tenga en cuenta ninguna de las manifestaciones para la conformación del listado.
- Si la manifestación se hace como persona natural y resulta seleccionado en audiencia de sorteo, no puede presentar propuesta conformado consorcio o unión temporal, so pena de ser rechazada la propuesta.

Reglas para la participación en el sorteo

A. Para un mismo proceso de selección abreviada, un persona no puede manifestar interés en participar, como persona natural y como miembro de consorcio (s) o unión (es) temporal (es), so pena de que no se tenga en cuenta ningunas de la manifestaciones para la conformación del listado.
B. Para un mismo proceso de selección, una persona no puede manifestar interés en participar como miembro de más de un consorcio o unión temporal, so pena de que no se tenga en cuenta ninguna de las manifestaciones para la conformación del listado.

Si la manifestación se hace como persona natural y resulta seleccionado en audiencia de sorteo, no puede presentar propuesta conformado consorcio o unión temporal, so pena de ser rechazada la propuesta.

8. AUDIENCIA DE CIERRE

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso.

La audiencia de cierre se realizara en la fecha, hora y lugar señalada en el pliego de condiciones o su adenda modificatoria, a través del SECOP II.

Para todos los efectos, se entenderá como plazo de la convocatoria, el que transcurre entre la apertura y el cierre de la misma, termino dentro del cual los proponentes podrán presentar sus propuestas.

9. PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE

La alcaldía Municipal del Líbano Tolima, podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

10. Como resultado de la audiencia de aclaración de pliegos, se prorrogara a partir de la fecha prevista para el primer cierre.
11. Cuando la soliciten un numeral plural de posibles oferentes
12. Cuando la entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección adjetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado

13. ADENDA

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015, estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la Seleccion Abreviada De Menor Cuantia SAMC pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (1) día de anticipación.

V. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a desarrollar es el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

14. CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTE

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica en la tabla 1:

Tabla 1. – codificación del sistema UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales
50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 221.134.914,00),** IVA incluido, impuestos y demás derogaciones.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

C. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista mediante actas parciales según acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura, informe de actividades y aportes al sistema de seguridad social, el pago se realizará por intermedio de la tesorería municipal.

D. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	ciento cuarenta y tres (143) días calendario escolar	$ 221.134.914	Líbano Tolima

VI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

ARTÍCULO5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitarla convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo1del artículo12de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica

y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP y en esta invitación publica.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP y en esta invitación pública.

- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

VII. REQUISITOS HABILITANTES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO, verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La alcaldía Municipal del Líbano, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la valoración de la experiencia se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar un (1) contrato cuyo objeto corresponda a programas de

alimentación escolar PAE, el valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial; adicionalmente los contratos deberán estar registrados en el RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes, Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

NOTA1: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en la totalidad los códigos enunciados con anterioridad, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

NOTA 2: Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de adjudicación y/o certificación expedida por la entidad pública contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:
- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
Valor del contrato
- Alcance del contrato, o ítems de ejecución y principales actividades desarrolladas.

Tabla 2 – codificación para la experiencia general en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales
50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes, Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

NOTA1: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en la totalidad los códigos enunciados con anterioridad, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

C. Experiencia específica

La experiencia especifica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (01) contrato de prestación de servicios, celebrados con entidad pública, que sus objetos sean el servicio para la implementación del programa de alimentación escolar para brindar complemento alimentario a estudiantes y/o elaboración de alimentación escolar para niños, niñas y adolescentes de conformidad con los lineamientos del MEN, cuyo valor debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto oficial, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El contrato que se presente para acreditar la experiencia específica deberá ser diferente al presentado para acreditar la experiencia general.

NOTA 2: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en la totalidad los códigos enunciados con anterioridad, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes, Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

NOTA 4: Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de adjudicación y/o certificación expedida por la entidad pública contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:
- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
Valor del contrato
- Alcance del contrato, o ítems de ejecución y principales actividades desarrolladas.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

Tabla 3 – codificación para la experiencia específica en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo Y Servicios Sociales
50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber

D. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO	1	**PERFIL:** título profesional en ingeniería de alimentos y/o ingeniera industrial y/o ingeniero agroindustrial tecnólogo de alimentos, y/o nutricionista. con especialización. para lo cual deberá adjuntar: copia del título pregrado. copia de la tarjeta profesional copia del título de postgrado. carta de compromiso	**EXPERIENCIA GENERAL:** 36 meses de experiencia profesional los cuales se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** deberá acreditar 24 meses de experiencia específica en programas de alimentación escolar pae, dentro de la cual deberá aportar una certificación con mínimo 12 meses de experiencia como director en programas de alimentación escolar pae.
NUTRICIONISTA DIETISTA	1	**PERFIL:** título profesional en nutrición.	**EXPERIENCIA GENERAL:**

		para lo cual deberá adjuntar: copia del título pregrado. copia de la tarjeta profesional.	deberá acreditar 36 meses de experiencia profesional a partir de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** deberá acreditar 24 meses de experiencia específica en programas de alimentación escolar PAE o atención a la primera infancia.
PROFESIONAL DE CAMPO	1	**PERFIL:** título profesional ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o nutricionista dietista y/o tecnólogo de alimentos deberá adjuntar: copia del título profesional. copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique.	**EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar 24 meses de experiencia profesional una vez expedida la tarjeta profesional en los casos que se requiera. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** deberá acreditar 12 meses de experiencia profesional como director, gerente, coordinador o supervisor, en programas de alimentación escolar PAE

E. BODEGA

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán contar con bodega de almacenamiento en el Municipio de Líbano Tolima; en caso que la bodega sea propiedad del proponente, deberá aportarse copia el Certificado de Matrícula Inmobiliaria, cuando se trate de bodega arrendada, deberá presentarse copia del respectivo contrato de arrendamiento con fecha de finalización hasta que termine el programa PAE, adicionalmente deberá aportar ACTA DE VISITA de inspección sanitaria VIGENTE con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta, otorgada por el Ente competente (secretaria de Salud) los resultados de la visita y la certificación deben corresponder a concepto favorable.

Nota: Este requisito podrá ser (**SUTEJO A VISITA**) por parte de la entidad.

F, TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO

El oferente deberá acreditar que los vehículos destinados para el transporte sean exclusivos para el transporte de los alimentos.

El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo a lineamiento técnico del PAE y establecidos en la resolución 29452 de 2017 y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte (así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan), los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar en su propuesta, tener a su disposición para la ejecución del objeto contractual, como mínimo dos (02) vehículos automotor, apto para el transporte de alimentos y refrigerios, con su respectivo concepto sanitario favorable expedido por el ente competente, de igual manera se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad , el certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, carnet de manipulación de alimentos de los conductores y un auxiliar por cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados.

G. **Capacidad financiera**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Así mismo, a fin de determinar la capacidad financiera de los proponentes se aplicará la siguiente tabla, los cuales deberán ser cumplidos por el proponente trátese de persona natural y jurídica, correspondiente a quienes integren proponentes plurales (consorcio, unión temporal, etc.) se aplicara lo establecido en el Manual para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes de Colombia compra eficiente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, El cual debe tener corte al 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3 – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICEREQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [2.33]

INDICADOR	ÍNDICEREQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Menor a 58%
Razón de interés	Mayor o igual a [2.34]

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015.

Tabla 4 – Capital de trabajo y patrimonio

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Capital de trabajo (formula: Activo corriente - Pasivo corriente)	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
Patrimonio: (formula: Activo total - Pasivo total)	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, el capital de trabajo y patrimonio, de acuerdo a la sumatoria de porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes dentro del proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenidas en el RUP.

Así mismo, a fin de determinar la capacidad organizacional de los proponentes se aplicará la siguiente tabla, los cuales deberán ser cumplidos por el proponente trátese de persona natural y jurídica, correspondiente a quienes integren proponentes plurales (consorcio, unión temporal, etc.) se aplicara lo establecido en el Manual para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes de Colombia compra eficiente.

Tabla 5. – indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (0.14)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a (0.06)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

16. Balance general
17. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VIII EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La alcaldía municipal del Líbano, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que se trata VIII. Requisitos habilitantes.

ASPECTO	INDICADORES	CALIFICACION
EVALUACION JURIDICA	CUMPLIMIENTO	HABILITANTE
EVALUACION TECNICA	CUMPLIMIENTO	HABILITANTE
EVALUACION FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	HABILITANTE

El MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA evaluará las propuestas con observancia a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Se otorgarán los puntajes detallados en la tabla 9 de acuerdo con las siguientes reglas especiales:

PONDERACION A FACTOR DE CALIDAD ADICIONALES		PUNTAJE
Propuesta económica		**30**
Condiciones técnicas y de calidad	Cocina móvil de emergencia **20 PUNTOS**	**50**
	Experiencia del proponente adicional en PAE **30 PUNTOS**	
Apoyo a la industria Nacional		**10**
Compras locales al mínimo exigido del 30% de acuerdo al decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.3.		**5**
Apoyo a Personas con Discapacidad		**2.5**
Emprendimiento y empresas de mujeres		**2.5**
TOTAL PUNTAJE		**100**

El MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA evaluará las propuestas con observancia a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Se otorgarán los puntajes detallados en la tabla 9 de acuerdo con las siguientes reglas especiales:

8.1 CONDICIONES TECNICAS Y DE CALIDAD (50 PUNTOS)

8.1.1. COCINA DE EMERGENCIA MOVIL (20 PUNTOS)

Se asignará puntaje a él Proponente que cuente con una cocina de emergencia móvil (remolque o camión), para atender contingencias que se puedan presentar durante la prestación del servicio como (cortes de energía, de agua de gas, fallas en el sistema de alcantarillado) que interrumpan la normalidad de la atención en cualquier Institución Educativa.

La cocina deberá contar con un equipo mínimo:

- **Estufa industrial.**
- **Freidora industrial de dos canastillas**
- **Plancha para cocción a gas**
- **Nevera para conservación de alimentos.**
- **Mantenedores de temperatura de alimentos.**
- **Espacio para almacenamiento de contenedores isotérmicos.**

La cocina debe ser de mínimo 7 metros cuadrados garantizar la autonomía de agua y energía eléctrica y cumplir con todos los requerimientos para la preparación de alimentos.

Se deberá garantizar la propiedad del proponente con la presentación de la factura de venta.

Nota: Este requisito podrá ser (**SUTEJO A VISITA**) por parte de la entidad.

8.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL EN PAE (30 PUNTOS).

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios de alimentación escolar con entidades públicas y/o privadas, distintos a los presentados en la experiencia general y específica, debidamente registrados en el RUP.	Entre 1 a 15 contratos y/o convenios	**5**
	Entre 16 a 30 contratos y/o convenios	**10**
	Entre 31 a 45 contratos y/o convenios	**20**
	Mas de 46 contratos y/o convenios	**30**

Para acreditar esta experiencia, deberá anexar copia del contrato y/o convenios y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad pública y/o privada contratante, estando

debidamente registrados en el RUP, ejecutados y terminados en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de cierre.

8.3 VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS): Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

La alcaldía Municipal del Líbano, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Propuesta Económica

Se otorgará el máximo puntaje establecido para la calificación económica siguiendo los lineamientos del decreto 1082 de 2015 así: a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificará que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 95% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la fórmula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i= $\left\{30* \left(1- \left(\frac{\text{X-V}_\text{i}}{\text{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a X}\right\}$

Puntaje i=

$$\left\{300 * \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X\right\}$$

Donde,

X= Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

A la propuesta que esté más cerca por debajo o por encima de la media aritmética, se le asignarán Treinta (30) puntos. Las demás propuestas recibirán los puntos que arroje la formula. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{A=\frac{V_{max}+X}{2}}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=

$$\left\{300 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

Puntaje i=

$$\left\{30* \left(1\text{-}2\left(\frac{|X_A\text{-}V_i|}{X_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_A\right\}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

A la propuesta que esté más cerca por debajo o por encima de la media aritmética alta, se le asignarán Treinta (30) puntos. Las demás propuestas recibirán los puntos que arroje la formula. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=}\sqrt[nv+n]{PO*PO*\ldots*PO_{nv}*P1*P2*\ldots*P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i=

$$\left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}$$

Puntaje i=

$$\left\{30 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

A la propuesta que esté más cerca por debajo o por encima de la media geométrica con presupuesto oficial, se le asignarán Treinta (30) puntos. Las demás propuestas recibirán los puntos que arroje la formula. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=

$$\left\{\left(\frac{30 * \mathrm{V_{MIN}}}{\mathrm{V_i}}\right)\right\}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

La propuesta que corresponda a la de menor valor, se le asignarán Treinta (30) puntos. Las demás propuestas recibirán los puntos que arroje la formula. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

a. Como resultado del procedimiento anterior, se asignará puntaje de la propuesta económica:

PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
(…)	
(…)	
(…)	

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS): Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, en cuanto al apoyo de la industria nacional, se establecen los siguientes criterios de calificación. El puntaje se otorgará así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	10
El oferente que ofrezca menos de 100% de servicios de origen nacional	5
El oferente que no ofrezca servicios de origen nacional	0

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

8.5 COMPRAS LOCALES 5 PUNTOS

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje que proponga para compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato. Con la advertencia de que el proponente deberá prestar fiel observancia del fin perseguido con las compras locales, esto es acreditar ante el interventor que dichas compras locales serán realizadas cubriendo la totalidad de las zonas que serán objeto del presente proceso de selección.

COMPRAS LOCALES	PUNTOS
Del 20% al 25% de las compras locales mensuales	2.5
Entre el 25% y hasta el 30% de las compras locales mensuales	5

8.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

El Municipio asignará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (2.5 PUNTOS)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que señala: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 31 y 100	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación". En consecuencia, se otorgará diez (10) punto a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

8.8 <u>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</u>

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de documentos técnicos, jurídicos y económicos, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere

lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el Comité Evaluador procederá a realizar la ponderación respectiva, sobre las ofertas que se encuentren hábiles y consolidará de manera definitiva las evaluaciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata este pliego de condiciones.

Se entiende por ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones. Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se recomendará por los comités evaluadores al competente contractual la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

NOTA: cuando una propuesta se encuentre inmersa en alguna(s) de las causales de rechazo, no se seguirán evaluando los demás aspectos de la propuesta y, en consecuencia, en el informe de evaluación se limitará a expresar las razones de su rechazo. En el orden de elegibilidad de las ofertas se determinará con la sigla NE, que significa NO EVALUADA.

Si producto de la verificación aritmética u otra operación, se modifica el valor total de la propuesta, se deberá realizar nuevamente el procedimiento de asignación de puntaje indicado en el capítulo VII y, por lo tanto, se determinará nuevamente el orden de elegibilidad y se procederá de conformidad con lo indicado en la revisión aritmética de las dos propuestas ubicadas en primer y segundo lugar del orden de elegibilidad.

8.9 EMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero

de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular

de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

IX. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en SECOP II.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Entidad abrirá las propuestas que contienen los requisitos habilitantes, verificará y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, así como la información solicitada a continuación.

a. Capacidad jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) De conformidad con lo establecido en los artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de cierre de la INVITACIÓN, el proponente persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán demostrar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (con fecha de expedición no mayor a 30 dias), cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En caso que el proponente, persona natural que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. El proponente, persona natural, que no tenga Personal a cargo debe anexar los recibos de pago al sistema de seguridad social de si mismo, de los últimos seis meses previos a la presentación de la propuesta. De igual forma aplicara para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

b. Experiencia

El Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente, actualizado a la fecha.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 7.

2. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6.

3.Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

4. Ofertas económica
El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegido por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia.

B. OFERTAS PARCIALES
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

c. Revisión de los requisitos habilitantes
La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI del presente documento.

La alcaldía Municipal del Líbano debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata el capítulo VII.

d. Reserva durante el proceso de evaluación
Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.
La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.
La entidad debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, [Nombre de la Entidad Estatal] procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Rechazo

la alcaldía Municipal del Líbano, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. y las demás causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

- Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica que se presente exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad.

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

- Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el Municipio, so pena del rechazo de la propuesta

- Será causal de RECHAZO, la no suscrición de la carta de conformación de unión temporal o consorcio por parte de los integrantes.

- Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su estructura de integración.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

- Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, sin perjuicio de las acciones que se deban iniciar ante las autoridades competente.

- Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para este mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.

- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- Adicionar, modificar, suprimir o alterar en lo más mínimo los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el anexo de la propuesta económica.

- No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

-Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos.

- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.

H. D e c l a r a t o r i a de Desierta

La alcaldía Municipal del Líbano declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la alcaldía municipal del Líbano o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la alcaldía Municipal del Líbano, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

J. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la alcaldía Municipal del Líbano, procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

X. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de contratación **NO** aplica ningún acuerdo comercial suscrito con la Unión Europea y los Estados AELC, de acuerdo a la última actualización publicada con Colombia compra eficiente el día 09 de febrero del 2024.

Para revisar los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales vigentes remitirse al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

XI. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el alcalde del municipio del Líbano o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XII Garantías

Al momento de presentar la propuesta el proponente deberá tener la póliza de seriedad de la propuesta, la garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y 60 días más y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las garantías deben ser suscritas a favor del municipio del Líbano.

EL PROPONENTE se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de cuatro (4) meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Su cuantía es del cinco (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres años más.

3. **CALIDAD DE BIENES:** Su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia.

XIII. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el técnico administrativo de educación y cultura, o quien se ha designado por el ordenador del gasto por medio de acto administrativo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la alcaldía Municipal del Líbano, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la alcaldía Municipal del Líbano.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la alcaldía Municipal del Líbano para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIV FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los quince (15) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de la Oficina Jurídica del Municipio de Líbano, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio de Líbano y la aprobación, por parte de la Oficina Jurídica del Municipio de Líbano o quien haga sus veces, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control, de acuerdo con lo planteado en el este pliego. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio de Líbano pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio de Líbano podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Municipio de Líbano de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Municipio de Líbano, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del Municipio de Líbano), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el Municipio de Líbano hará

efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Municipio de Líbano, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

XV EL CRONOGRAMA

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Dado en el Municipio del Líbano, a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitário

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

ANEXO 1. CARACTERISTICAS TENICAS

1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CONTRATAR (RACION ALIMENTARIA).

INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MODALIDAD	CUPOS	DIAS DE ATENCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ TIERRA ADENTRO	PRINCIPAL	PS	59	143
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PS	130	143
TOTAL			**189**	

El suministro de complemento alimentario será de 189 raciones de complementos preparados en sitio durante 143 días calendario escolar, con una ración alimentaria correspondiente como mínimo al 20% de las necesidades nutricionales de un niño, niña o adolescentes en un día de acuerdo al grado y nivel de escolaridad en el que se encuentre, entre los 4 y 17 años de edad; este debe ser balanceado, variado y adecuado para los beneficiarios; según recomendaciones nutricionales del ICBF y del UAPA-PAE los cuales se compromete a entregarlos en cada institución educativa, conforme a la relación de necesidades en cada una de ellas, conforme a la relación de necesidades entregada por la coordinación de educación municipal.

NOTA: En el evento que el plazo de ejecución estimado para la presente contratación se vea disminuido con motivo del tiempo requerido para llevar a cabo el proceso de selección de contratista, dicho plazo se ajustará al tiempo real de ejecución y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente la cantidad de cupos a atender en las instituciones educativas señaladas en la Tabla de Especificaciones Técnicas e identificación.

2. ASPECTOS TECNICOS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **Los horarios para entrega del complemento alimentario de acuerdo con la resolución 00335 de 2021 son los siguientes:**

Tabla 1. Guía de horarios de consumo del complemento alimentario

Complemento alimentario	Horario Sugerido de consumo en los establecimientos educativos
Complemento alimentario jornada mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	3:00 p.m. a 4:30 p.m.

NOTA: Los horarios de consumo deben ser establecidos por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta la dinámica de las Instituciones Educativas y la promoción de hábitos alimentarios saludables; no obstante, en caso de que la Sedes Educativas priorizadas requieran cambio de horario diferente al establecido por la Entidad Territorial deberán notificar por escrito a esta para su análisis y aprobación; a fin de ajustar los diferentes procedimientos, incluidas las verificaciones que se realizan a través de la supervisión o interventoría.

El horario definido deberá ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la modalidad preparado en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la modalidad Ración Industrializada y debe ser de conocimiento de la comunidad educativa, del operador, de la supervisión y/o interventoría.

- **COMPLEMENTO ALIMENTARIO:** Se refiere al suministró diario de por lo menos una ración de alimentos a los escolares matriculados en un centro o institución educativa, como complemento a la alimentación recibida en el hogar.

Los complementos en alimentación deben ser entregados en los establecimientos educativos para consumo inmediato o en comedores comunitarios cercanos al establecimiento educativo, garantizando la existencia de condiciones mínimas de infraestructuras e inocuidad en los procesos de almacenamiento, reproducción y suministro de los alimentos.

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes la cual se ejecutará

por parte de la gobernación en las sedes con jornada única. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

- **MÉTODOS DE PREPARACIÓN:** El procesamiento de los alimentos a suministrar, dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipo y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos en el comedor escolar, de los recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativa o comedor escolar y las dificultades que presente para el acceso de la población beneficiaria, estos complementos alimentarios podrán ser:
- **TRADICIONALES:** Son aquellas preparaciones de alimentos mediante métodos tradicionales, elaboradas bien sea en cocinas centrales desde las cuales se distribuyen a los establecimientos educativos o directamente en estos o en espacios comunitarios que cuente con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Se deben cumplir las normas relativas a la higiene, calidad fisicoquímica y microbiológica de los alimentos y aquellas sobre infraestructura física, equipos y menaje y demás establecido en los lineamientos técnico administrativo y estándares PAE (programa de alimentación escolar) del ICBF y lineamientos señalados en la Resolución 335 de 2021 y las correspondientes a la anterior resolución 29452 de 2017.

- **RECEPCIÓIN DE MATERIAS PRIMAS**: encargados capacitados para interpretación de rotulado nutricional, con respecto a los nutrientes que puedan llevar, atendiendo a las directrices de la resolución 5109 de 2005 resolución 333 del 2011.

Posterior a la recepción se debe proceder al almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos de acuerdo a su naturaleza, mediante la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM para evitar contaminación cruzada, garantizar apilamiento correcto, saneamiento de las bodegas y entre otros la rotación adecuada, aplicando el método PEPS primeros en entrar primeros en salir.

Para la recepción se debe verificar:

- Las condiciones del vehículo de transporte

- Las etiquetas nutricionales.

- Las condiciones de temperatura, humedad y empaques.

- El pesaje de los productos - Fechas de vencimiento

- Registros de trazabilidad: con el objetivo de verificar procedencia del producto (exigencia al proveedor)

- **ALISTAMIENTO Y PROCESADO DE ALIMENTOS:** Los operadores deben replicar a los manipuladores de alimentos, los contenidos de las capacitaciones realizadas por nutricionistas dietistas de las entidades gubernamentales a cargo de los programas sociales de alimentación. Los manipuladores de alimentos deben ser capacitados además de los temas de inocuidad, en calidad sensorial y nutricional de los alimentos a fin de lograr aceptabilidad de los mismos.
- **REQUISITOS DE SERVIDO:** Se debe contar con recipientes que faciliten la estandarización de las porciones al momento de servir los alimentos; partiendo de que los tamaños de porción varían para los diferentes grupos de edad y su peso y medida casera se especifican en las minutas patrón.
- **ESTANDARIZACION DE PORCIONES:** Se deben tener en cuenta para poder controlar costos desperdicios de alimentos, y satisfacer los usuarios.

Para estandarizar las porciones es necesario:

- Enumerar todos los productos a servir con el tamaño de la porción.

- Tablas de control de preparaciones: nombre, peso en crudo y cocido, vajilla en la que se sirve.

- Estandarizar todos los equipos y utensilios de preparación y servicio.

- Marcar moldes con señales hasta donde se debe servir.

- Disponer de balanza, cortador de tartas y tortas.

- Utensilios como cucharones, cucharas con referencia de capacidad.

- Vajilla de servicio con la referencia de capacidad.

3.2 CARACTERÍSTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 335 DE 2021.

- los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan trasmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

- Para el buen desarrollo de la operación del programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en Salud en donde se encuentren ubicados aquellos sitios de

almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del programa.

Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez formalizadas las actividades que garanticen el inicio de la operación conforme a las especificaciones establecidas y acorde con los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, el operador deberá realizar entre otras las siguientes actividades en procura de la construcción, ejecución, revisión y seguimiento del programa.

- **Plan de saneamiento:** elaboración del plan de saneamiento con los respectivos programas para las sedes educativas priorizadas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción y demás lugares que lo requieran; se elabora con forme a lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación.

- **Plan de ruta de distribución:** elaboración del plan de rutas para la entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas en el caso que no se disponga del servicio en red; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.

- **Áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento:** adecuar con base a los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente las áreas de almacenamiento, ensamble y/o procesamiento de alimentos, según la modalidad de atención planeada. Relacionar los equipos y utensilios que se disponen en estas áreas para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE.

- **Plan de mantenimiento y reposición de equipos:** elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de cada una de las cocinas y/o comedores en sedes educativas, así como de las áreas o sitios de almacenamiento y/o ensamble, de acuerdo con las especificaciones que determine la ETC, para garantizar su adecuado uso y correcto funcionamiento, de tal manera que no sea vea interrumpida la prestación del servicio de alimentación escolar.

- **Plan de capacitación:** diseñar y ejecutar el plan de capacitación y actualización permanente para el personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura BPM, Aplicación de Procedimientos Operativos, Alimentación Saludable, entre otros que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así lo

estipule. Lo anterior estará sujeto al seguimiento por parte de la Entidad Territorial.

- **Adopción de ciclos de menú:** para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la supervisión o interventoría.

3. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

A través del profesional en nutrición y dietética se realizarán las determinadas minutas patrón, que cumplan con el aporte nutricional de mínimo definido, cumpliendo con cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA, en su defecto la Entidad Territorial certificada, se encarga de aprobarla, para su posterior ejecución.

Dentro de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de El Líbano y en cumplimiento de la resolución 335/2021 /Anexo (2) Técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE, Las Raciones Alimentarias deben cumplir con especificaciones de acuerdo a la modalidad CAJM/JT preparado en sitio y CAJM/JT ración industrializada. Las minutas patrón se dividen por niveles; preescolar, primaria, media, secundaria y bachiller.

Se muestra a continuación los aportes nutricionales que debe constar cada nivel.
Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde modalidad preparada en sitio, nivel: Preescolar

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	10 g - 63 g	15 g - 50 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 40 g	14 g - 45 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 80 g	Mínimo 80 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	15 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm³ - 180 cm³	150 cm³ - 180 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	276	9,9	9,6	36,5	159	1,5	95
Recomendaciones diarias (grado escolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	21%	22%	22%	20%	23%	27%	8%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde modalidad preparada en sitio, nivel: Primero, segundo y tercero.

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	20 g - 78 g	20 g - 60 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 40 g	14 g - 45 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	20 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm³ - 180 cm³	150 cm³ - 180 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	334	11,8	11,2	45,0	171	1,9	108
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	21%	21%	21%	20%	21%	31%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde modalidad preparada en sitio, nivel: Cuarto y quinto.

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	30 g - 110 g	35 g - 90 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	21 g - 85 g	21 g - 105 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	25 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm³ - 200 cm³	180 cm³ - 200 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	407	14,9	13,3	54,8	191	2,4	139
Recomendaciones diarias (nivel primeria: grado cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	17%	28%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde modalidad de

atención Ración Industrializada:

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados: 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados: 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³
			15 g (queso en caso de suministrarlo)	20 g (queso en caso de suministrarlo)	25 g (queso en caso de suministrarlo)	35 g (queso en caso de suministrarlo)	45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En caso del componente leche y productos lácteos se suministra la bebida o el queso; en el caso del componente Postre que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos según la planeación de la

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

Se concretarán las minutas para los colegios que se atenderán, por medio de las siguientes minutas realizadas por el nutricionista, la cuales estarán aprobadas por la ETC, en su defecto gobernación del Tolima, y se procederá a su posterior cotización.

Se administrará al operador la minuta realizada por la nutricionista, la cual ya va avalada por la ETC en su defecto gobernación, con la cual se trabajará.

ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Referencia: Proceso de contratación – Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC No. 00X-20XX.

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del proponente), Presento oferta para el proceso de contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibe de la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulte adjudicatario del proceso de contratación de las solicitudes.
3. Que la oferta presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del anexo 1 del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaborados de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión del pago a tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenida en los documentos del proceso.

8. Que en caso de resulte adjudicatario, me obligo a presenta la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el anexo 1 del pliego de condiciones.
10. Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los documentos del proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en.

Persona de contacto	(Nombre)
Dirección	(Dirección de la compañía)
Teléfono	(Teléfono de la compañía)
E-mail	(Dirección de correo electrónico de la compañía)

_____

Firma
Nombre del representante legal: _____

ANEXO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Proceso de contratación: Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC 00x-2026 que tiene como objeto **XXXXXXXXXXXXXXX.**

(Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del proponente), manifiesto que:

- Apoyamos la acción del estado colombiano y de la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública**.**
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC XXX- 20XX.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos. O realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC No. 00X-20XX.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y de nuestros empleados o asesores.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados ya asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los (xxxxxx) días del mes de (xxxxx) de 20XX.

_____

(Firma representante legal del proponente o del proponente personal natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)
Documento de identidad: (Insertar información)

ANEXO 4 - ANEXOS FORMULARIOSEXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

Entidad contratante	No. Contrato	Objeto:	Fecha inicial	Fecha final	% participación	Valor en $	Valor en SMMLV.
TOTAL							

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

La presente se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento Identidad:

ANEXO 5. OFERTA ECONOMICA

Proceso de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC No. XXX-20XX, cuyo objeto es el **XXXXXXXXX.**

ITEM	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MODALIDAD	CUPOS	DIAS DE ATENCIÓN	VALOR UNITARIA	VALOR TOTAL
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ TIERRA ADENTRO	PRINCIPAL	PS	59	143		
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PS	130	143		
VALOR TOTAL							

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (xxxxxx) días del mes de (xxxxx) de 2026.

_____

(Firma representante legal del proponente o del proponente personal natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)
Documento de identidad: (Insertar información)

ANEXO 6. FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL

INTEGRANTE 1
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INTEGANTE:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [XX] del mes de [XXX] de [XXXX].

Firma del representante legal: _____
Nombre de quien firma: _____
Documento de Identidad: Proponente: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

NO PALICA PARA EL CITADO PROCESO.

ANEXO 7 -FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Proceso de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC 00X-2026, Cuyo objeto es el **XXXXXXXXXXXXXXX.**

Proponente: _____

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Formula: Índice De Liquidez =Activo Corriente/Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Endeudamiento: (Formula: Pasivo Total /Activo Total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación.	
Razón Cobertura de interés (Formula: Utilidad Operacional / Gastos De Interés) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	
Capital de trabajo (Formula: Activo Corriente – Pasivo Corriente)	

(Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario)

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio: (Formula: Utilidad Operacional / Patrimonio)	
Rentabilidad sobre activos: (Formula: Utilidad Operacional / Activo Total)	

(Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario)

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión). Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

_____

Firma Representante legal del Proponente
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____

ANEXO 8. CARTA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE El LÍBANO
Calle 5 No. 10-48 Piso 3
Líbano – Tolima

REFERENCIA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los suscritos _____ actuando en nombre propio como persona natural y _____ actuando en representación legal de la firma _____, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Seleccion Abreviada De Menor Cuantia SAMC de la referencia cuyo objeto es ¨ _____¨ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia (FECHA DE CIERRE).
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACION (%) (1)**
_____	____
_____	____
_____	____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina _____
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____, identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; en caso de ausencia temporal o definitiva el representante legal suplente será _____, identificado con C.C. Nº. _____ de _____.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en Ibagué, a los _____ (___) días del mes de _____ de 202__.

_____

Nombre y Firma del Integrante 1

_____

Nombre y Firma del Integrante 2

_____

Nombre y Firma del Representante Legal del Consorcio _____ (actual)

ANEXO 9. CARTA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE El LÍBANO
Calle 5 No. 10-48 Piso 3
Líbano – Tolima

REFERENCIA: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. XXX DE 2026, que tiene por objeto: **XXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____
(Nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es la _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia (FECHA DE CIERRE).

2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (%) (2)

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2). El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____, de _____,quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 201__

_____
Nombre y Firma del Integrante 1

_____
Nombre y Firma del Integrante 2

_____
Nombre y Firma del Representante Legal de la unión temporal _____ (actual)

ANEXO 10 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO:
Proceso de Contratación SAMC No. XXX-20XX,
Objeto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Porcentaje de personal calificado (1) del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.	10	
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.	5	
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 2.5 puntos.	2,5	

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

ANEXO 11 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

FORMATO 10A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO:
Proceso de Contratación No. XXX-20XX.
Objeto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar

alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

_____

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

ANEXO 11 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO:
Proceso de Contratación No. XXX-20XX,
Objeto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

ANEXO 12
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses

anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO 12
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO 13
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO:
Proceso de Contratación No. XXX-20XX,
Objeto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Proponente:	

La información financiera se debe presentar en pesos; utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de 2019, si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

3.1. Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

Fecha de corte de los estados financieros				

Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3.2. Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del integrante N°1**	**Índice del integrante N°2**	**Índice del integrante N°3**
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3.3. Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante N°1**	**Índice del participante N°2**	**Índice del participante N°3**
Rentabilidad sobre activos				

Rentabilidad sobre el patrimonio				

Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica		Firma revisor fiscal o contador
Nombre: [nombre]		Nombre: [nombre]
Documento de Identidad: [número de documento de identidad]		Documento de Identidad: [número de documento de identidad]